AÑO DE 1852. Jueves 21 de octubre. NÚMERO 127.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 798.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 10 de setiembre último me dice lo siguiente.

Por Real orden comunicada á esta Direccion general con fecha de hoy, se ha dignado S. M. conceder al ayuntamiento de Sarreaus los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente á 1853 y se detallan en la adjunta nota.

Lo manifiesto á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Nota de los arbitrios autorizados por Real orden de esta fecha al ayuntamiento de Sarreaus, provincia de Orense, con destino al déficit de su presupuesto municipal correspondiente á 1853.

ESPECIES SOBRE QUE RECAEN.	RS.	MS.
Por el puesto que ocupa cada caballería mayor en la feria.		20
Por idem idem menores.		16
Idem jumentos idem.		8
Por cada gallina, pollo y demas aves. .		2
Por cada conejo ó liebre.		2
Por cada docena de huevos idem. . .		2
Por cada ventero de cuerdas de junco id.	1	
Por cada coroza ó cada de idem. . .		2
Por cada tienda de artefactos de hoja de lata.	2	
Por cada idem de chocolate.	2	
Por idem idem en ambulancia. . . .	1	
Por cada carro de yerba seca.. . . .	4	
Por idem idem verde.	2	
Por cada haz de idem seca.		8
Por cada tienda de dulces.		16
Por cada haz de yerba verde.. . . .		4
Por cada tienda de dulces ambulante. .		8
Por cada caldero que cueza pescado fresco de cualquiera clase.	3	
Por cada carga de pescado.	4	
Por cada ferrado de frutas ó legumbres		4
Por cada ferrado de linaza.		16
Por cada carga de fruta.		32
Por cada tienda de quincalla. . . .	2	
Por idem de arroz, pimiento y pez.. .	2	
Por idem de platería.	2	
Por sitio que ocupa cada tienda de paños	4	
Por cada tienda de cera.	2	
Por cada rastra de ajos.		4
Por cada idem de cebollas.		8
Por id. carga de cebollas para trasplantar		32
Por id. ventero de agua de limon ó naranja		16

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Orense 12 de octubre de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.— Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 799

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de ramos especiales. Negociado 3.°—Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 22 de abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Censor de novelas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar quede prohibida la circulacion de las obras siguientes:

De Eugenio Sué.

Los misterios de Paris.
El judío errante.
Martin el Espósito.
Los siete pecados capitales.
Los misterios del pueblo.
La buenaventura.
Los hijos del amor.
Fernando Duplessis, ó memorias de un marido.
Matilde, ó Memorias de una jóven.

De Jorge Sand.

Consuelo.

De Federico Soulié.

Las memorias del diablo.

La Leona.

Confesion general.

De Eugenio Scribe.

Paquillo Aliaga, ó Los moriscos en tiempo de Felipe III.

De Alejandro Dumas.

El caballero de la Casa-Roja.

Las memorias de un médico.

Segunda parte de las memorias de un médico, ó El collar de la Reina.

Tercera parte de las memorias de un médico, ó Angel Pitou.

Un baile de máscaras.

Olimpia de Cleveris.

De autores desconocidos.

Los pequeños misterios de Paris.

Madrid y sus misterios.

Los habitantes de la luna.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1852.—Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta de Madrid del lunes* 11 *de octubre n.° 6685.*)

Correos. — Negociado 1.°

Enterada S. M. la Reina de que la Administracion francesa ha dispuesto que desde el dia 21 del corriente se adelante en cuatro horas la llegada á Bayona del correo de Paris, y queriendo que esta ventaja redunde tambien en beneficio de nuestro territorio, se ha servido disponer que proceda V. I. inmediatamente á reformar el itinerario de Bayona á esta corte, de manera que tanto el comercio como los particulares puedan contestar las cartas procedentes del extrangero en el mismo dia que las reciban, evitando que la correspondencia para las provincias se detenga en la Administracion central mas tiempo que el puramente indispensable para las operaciones de cargo, direccion y enlace.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1852.—Ordoñez.—Sr. Director general de Correos.

(*Gaceta de Madrid del domingo* 3 *de octubre n.° 6677.*)

NUMERO 800.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se concede á los tenedores de Deuda diferida que lo soliciten la facultad de convertir sus títulos, bajo los tipos que el Gobierno designe, por otros de Deuda consolidada del 3 por 100, y en la suma que corresponda.

Art. 2.° El Consejo de Ministros fijará cada seis meses el tipo que durante el mismo período ha de servir para la conversion, como asimismo la suma á que esta podrá ascender, aunque reservándose siempre el Gobierno la facultad de extenderla á mayor cantidad, si en vista de las proposiciones que se presenten dentro del tipo señalado lo creyere conveniente.

Art. 3.° Todos los meses, dentro del plazo que fije la Junta de la Deuda, y que anunciará con la debida anticipacion, se presentarán ante la misma las proposiciones ó solicitudes que hagan los tenedores.

La Junta declarará admitidas las proposiciones que dentro del tipo ofrezcan mayor ventaja y que no excedan de la cantidad fijada por el Gobierno. Si se presentaren mas proposiciones, que hallándose dentro del tipo señalado excedan de la cantidad fijada para la conversion, la Junta lo pondrá en conocimiento del Gobierno para la resolucion que se estime conveniente.

Art. 4.° A todos los que en un mismo período mensual hayan presentado proposiciones que se declaren admitidas, aunque hubieren ofrecido la conversion á diferentes tipos, se les hará esta con igualdad por el tipo de la proposicion que lo ofrezca mas elevado.

Art. 5.° Admitidas las proposiciones, procederán las oficinas de la Deuda pública á practicar las liquidaciones correspondientes, y á expedir los nuevos títulos de Deuda consolidada del 3 por 100, con las formalidades correspondientes, y á la mayor brevedad posible.

Art. 6.° Tanto los títulos de Deuda diferida que presenten los tenedores, como los que se les expidan de Deuda consolidada por la Direccion general de la Deuda á consecuencia de la conversion que se practique, llevarán el cupon del semestre corriente en la época en que se verifique la conversion.

Art. 7.° No se convertirán títulos de Deuda interior por otros de la consolidada exterior, pudiendo recibir á su voluntad los tenedores de la diferida exterior, títulos de la consolidada interior ó exterior.

Art. 8.° En las plazas extrangeras se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados ante las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, ó ante el Vicecónsul de España en Amsterdam, quienes con oportunidad dirigirán dichos pliegos á esta Córte á la Direccion general de la Deuda, á fin de que sean abiertos en la sesion pública que con el objeto indicado deberá celebrarse mensualmente.

Art. 9.° La presentacion de documentos de Deuda exterior y las operaciones de liquidacion, conversion y expedicion de los nuevos títulos, se practicarán á la mayor brevedad posible, y con las formalidades establecidas para tales casos, por las expresadas comisiones de Hacienda en el extrangero ó por el mencionado Vicecónsul.

Art. 10. La Junta de la Deuda propondrá inmediatamente á la aprobacion de mi Gobierno las reglas claras y precisas á que deban sujetarse las operaciones de esta conversion.

Art. 11. Mi Ministro de Hacienda dará cuenta á las Córtes de este decreto para su aprobacion.

Dado en Palacio á 1.° de octubre de 1852.—

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(*Gaceta de Madrid del domingo 3 de octubre n.º 6677.*)

Número 801.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen de la comision especial encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 5.º, y desaprobar las que expresa la lista num. 6.º, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, teniéndose estas listas como adicionales á las ya publicadas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de....

LISTA NUMERO 5.º

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Nueva gramática española; segunda edicion, por Don Alejandro de Arrue: 3 reales.

Lecciones elementales de gramática castellana, por Don Luis Bordás: 5 reales.

Nueva gramática de la lengua castellana, por D. Braulio Amézaga: 4 reales.

Ortologia, por D. Ecequiel Torrecilla: 1 real.

Nuevo silabario, por D. Santos Martelo: 16 maravedis.

Ejercicios de lectura, por D. P. de A. Ll.: 1 real 17 mrs.

La cortesanía, nuevo manual práctico de la urbanidad por D. V J. B.: 2 reales 17 mrs

Máximas morales y políticas, por D. José Maria Lopez Avilés: 16 maravedis.

Compendio ó breve explicacion de la doctrina cristiana, por D. Francisco Matheu Senandia: 16 maravedis.

Tratado completo de urbanidad, en verso, por D. José Codina: 2 reales.

Ortografia práctica, por D. José Maria Iturzaeta: 2 rs.

Método práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera: 2 reales.

Gramática de la lengua castellana, por D. José Pablo Vallot: 7 reales.

Las páginas de la infancia, por D. Angel Maria Terradillos: 3 reales.

Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan de Escoiquiz: 2 rs.

El manual de la infancia, por D. José Maria de Sesma: 4 reales.

El Ayo, por D. Juan Moraga y Font: 3 reales 17 mrs.

Nuevo silabario, por D. Francisco de Iglesias: 16 mrs.

Silabario completo de lectura, por D. Gregorio Urbano Dargallo. 3 reales.

Elementos de ortologia castellana, por D. Domingo Pio Aguirre: 2 reales.

Sistema legal de medidas y pesas, por D. Felix Pagés: 5 reales.

Tratado elemental de aritmética, por D. Lorenzo Alemany: 4 reales.

Aritmética teórico-práctica, por D. José Braulio Nicolau: 4 reales.

LISTA NUMERO 6.º

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Libro de los niños, por D. Antonio Llano Ponce.

Escala ortológica, por D. E. J. A. M.

Libro primero de los niños, por D. Francisco Ventura y Savatel.

Pláticas instructivas sobre la educacion del pueblo de España, por D. Antonio Alverá Delgrá.

Coleccion de poesías, por la Sociedad económica de amigos del pais.

Compendio del arte de escribir, por D. Manuel Sanz.

Compendio de ortografia española, por Don Tomás Hurtado.

Compendio de ortografia castellana en prosa y verso, por D. Eugenio Ramon Paje.

Compendio de gramática de la lengua castellana, por D. Pascual Perez.

Método gubernativo para las escuelas, por D. Manuel Rodriguez Escobar.

Libro primero de los niños, por D. Juan Fernandez Fernandez.

El ortólogo, por D. Antonio Gascon Soriano.

Silabario sintético analítico, por D. Cesáreo Fernandez.

Compendio de gramática de la lengua castellana, por D. Alejandro Garcia.

Coleccion de ejemplos aritméticos, por D. Miguel de Zamacois.

(*Gaceta de Madrid del domingo 15 de agosto n.º 6628.*)

Ayuntamiento constitucional de Ribadavia.

Los vecinos y forasteros comprendidos en la contribucion territorial de inmuebles de este distrito pueden si gustan enterarse en la secretaría de Ayuntamiento y á la puerta de sus casas consistoriales del líquido producto con que la junta pericial les hace figurar en el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento del año entrante de 1853, y representar los agravios que crean procedentes dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio y citacion en el Boletin oficial, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna. Ribadavia octubre 15 de 1852.=E. A. P., *Pedro Taboada y Arias.*=*José Maria Casas*, secretario.

Idem de Junquera de Ambía.

Esta municipalidad y junta pericial ha anunciado por varias veces en este distrito la necesidad y obligacion en que se encuentran los vecinos y hacendados forasteros de presentar las relaciones de su riqueza segun previene la ley, sin que hasta ahora lo haya realizado la mayor parte de ellos, con especialidad de los últimos; por cuya razon y á fin de que no aleguen ignorancia, se les previene por medio del Boletin de esta provincia, que no verificando dicha presentacion en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de doce dias á contar desde la fecha, se dará por concluida la rectificacion del padron para el año próximo venidero, y perderán el derecho de reclamar de agravio en la evaluacion segun está prevenido. Junquera de Ambía 17 de octubre de 1852.=El Alcalde, *Modesto Morais Perez.*=*Antonio Manuel Benitez*, Srio.

Idem del Carril.

Esta corporacion á consecuencia de la aprobacion que mereció del Sr. Gobernador de esta provincia de Pontevedra el expediente que se ha instruido para la construccion de los trozos del camino vecinal de pri-

mer orden, que desde el que enlaza en el que viene de Villagarcía á esta villa y pasa á Padron, consistentes en mil ciento veinte varas lineales, acordó anunciar la subasta llamando licitadores por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia, designando para su remate en el mas ventajoso postor el dia domingo 7 del entrante mes de noviembre y hora de dos de su tarde, que tendrá efecto en la casa de este Ayuntamiento con vista de dicho expediente y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, quedando pendiente para las pujas de ley hasta el dia siguiente á igual hora. Carril octubre 14 de 1852.=*José Manuel Ramos.*=*José Ramon del Rio*, secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. MES DE AGOSTO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	6,559	28
Total Cargo Rs. vn....	6,559	28

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	6,559	28
Idem la Data..........	„	
Existencia para el mes siguiente.	6,559	28

De forma que importando el Cargo 6,559 rs. y 28 mrs. y la Data 0 reales segun queda espresado, resulta una existencia de Rs. vn. 6,559 con 28 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Carballino 27 de agosto de 1852.— El Depositario, *José Antonio Taboada.*— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Andres Pazos.*

DISRITTO MUNICIPAL DE ORENSE. MES DE AGOSTO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	29,641	18
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100......................	144	
Por reintegros..................	1,124	
Total Cargo Rs. vn.........	30,909	18

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina........	1,781 10	„	1,781 10
Art. 3.° Alumbrado.........	2,015	26	2,041
—Arbolado................	„	338	338
Art 4.° Instruccion pública.— Sueldos de los maestros y demas dependientes......	500	„	500
—Alquileres de edificios....	„	184	184
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes..........	„	5,500	5,500
—Id de las fuentes y cañerias.	536 4	„	536 4
Art. 9.° Cargas........	583 11	„	583 11
Total Data Rs. vn....	5,415 25	6,048	11,463 25

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	30,909	18
Idem la Data.........	11,463	25
Existencia para el mes siguiente..	19,445	27

De forma que importando el Cargo 30,909 reales 18 mrs. y la Data 11,463 rs. con 25 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 19,445 rs. con 27 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Orense agosto 31 de 1852.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quercizacta.*—V.° B.°—El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. MES DE AGOSTO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior....		„	
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100........		415	
Por recargo á la contribucion territorial,.	3,385 17	5,435	26
Por idem á la industrial y de comercio...	218 26		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..........	1,831 17		
Total Cargo Rs. vn.........		5,850	26

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina........	„	132 22	132 22
—Suscripciones..........	„	1,991	1,991
—Quintas...............	„	120	120
—Elecciones............	„	40	40
Art. 3.° Premio á los matadores de animales dañinos..	46	„	46
Art. 4.° Instruccion pública.— Suéldos de los maestros y demas dependientes.....	1,037 17	„	1,037 17
Art. 7.° Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes.— Manutencion de presos pobres.— Conduccion y socorro de los mismos.	957	„	957
Art. 11. Imprevistos......	„	20 4	20 4
Déficit del mes anterior.......	„	„	841 25
Total Data Rs. vn....	2,040 17	2,303 26	5,186

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	5,850	26
Idem la Data.........	5,186	
Existencia para el mes siguiente.	664	26

De forma que importando el Cargo 5,850 reales 26 mrs. y la Data 5,186 rs. 0 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 664 rs. 26 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Verin 31 de agosto de 1852.—El Depositario, *Juan Oterino*, hijo.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad *Juan Manuel Salgado.*—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.